

En la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince, se reúne en Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana, en representación del Tribunal Superior de Justicia e integrado por los siguientes Consejeros: Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. José Luis Magaquian, Dip. Oscar Eduardo Chamía, Dip. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo, con la asistencia de la Secretaria Suplente Dra. Ángela Isabel Carrizo, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **CONCURSOS N° 77- CALIFICACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL:** Que se encuentra en proceso el concurso convocado para la cobertura de los siguientes cargos: Primera Circunscripción Judicial – Sede Capital: 01 (un) Juez de Paz Letrado N° 1 y 01 (un) Juez de Paz Letrado N° 2. Que habiéndose llevado a cabo la Entrevista Personal que prevé el artículo 47° del Reglamento, el Consejo de la Magistratura se avoca a la Calificación de la misma. Que el Consejo toma como pautas de calificación las indicadas en el artículo 47° del Reglamento Interno, a saber: “A los efectos de evaluar la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática, el Consejo fijará una sesión especial a los fines de entrevistar a los aspirantes. En dicha evaluación se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes pautas de valoración: a) El criterio práctico de los aspirantes, que asegure el mejor servicio de justicia y el resguardo del derecho de defensa; b) La formación jurídica integral y el conocimiento específico de la materia del fuero para el que concursan, tanto en lo relacionado con la legislación vigente como con la doctrina y la jurisprudencia aplicable. c) Su capacidad funcional en el proceso jurisdiccional, de modo que aseguren el principio de celeridad en el trámite; d) El Conocimiento de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberán ejercer funciones; e) Motivación y vocación para el cargo que se concursa, y f) Toda otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del aspirante. A estos efectos también se considerarán los certificados expedidos por la autoridad competente que den cuenta del comportamiento de los aspirantes en el desarrollo

profesional. Este aspecto será calificado promediando las valoraciones que efectuaren cada uno de los Consejeros, conforme artículo 39°. Integrará la evaluación de la entrevista personal el Informe psicológico y psicotécnico al que se refiere el artículo 37° del presente Reglamento”. Que en esta oportunidad la Entrevista Personal se centró en dos cuestiones fundamentales: el aspecto vocacional circunscripto a la pregunta de por qué quiere ser juez, y el aspecto gerencial dentro del marco de las idoneidades exigidas por el artículo 154° in fine de la Constitución Provincial. Estas pautas fueron aplicadas a los entrevistados para verificar su cumplimiento en mayor o menor grado. El puntaje final se adoptó promediando los puntajes individuales de cada Consejero. Por ello, en uso de sus facultades el Consejo de la Magistratura **RESUELVE: 1°)** CALIFICAR LA ENTREVISTA PERSONAL de los postulantes del Concurso N° 77: 1. DIAZ RAUL GUSTAVO, D.N.I. N° 25.225.815, Matrícula N° 1633. Calificación: veinte (20) puntos. A la pregunta de por qué quiere ser juez respondió que por vocación personal por el derecho desde su época de estudiante en la Universidad, que luego se definió como vocación por la Administración de Justicia. Admite que ello requiere, además, voluntad y sacrificio, capacitación personal. Considera que podría aportar a la mejora de la Administración de Justicia. Respecto de la pregunta qué es gerenciar para usted, respondió, sin mayores desarrollos, que consiste en administrar recursos. Por estas razones, tras deliberar, el Consejo de la Magistratura evalúa que la calificación de este entrevistado corresponde a veinte (20) puntos.- 2. GONZALEZ MARIA CECILIA, D.N.I. N° 22.793.783, Matrícula N° 1174. Calificación: treinta y cinco (35) puntos. Dado que la postulante ya había participado de esta etapa en el concurso de Juez de Cámara y había pasado la entrevista personal satisfactoriamente, se le preguntó qué es el gerenciamiento, qué es para usted gerenciar dentro de la Función Judicial. Respondió que gerenciar es administrar, es realizar actos para lograr un fin. Es una actividad dirigida a lograr determinados fines y objetivos. Supone, entonces, determinación de objetivos, planificación de

los medios y recursos para lograr esos objetivos, organización de los medios materiales y personales, conducción de los medios a los fines, trabajo, y control de la eficacia y eficiencia de las metas logradas, elaborando protocolos de actuación y fiscalización. También se le preguntó sobre otra competencia importante del Juez de Paz Letrado, y respondió sobre la competencia de juez electoral. Por estas razones, tras deliberar, el Consejo de la Magistratura evalúa que la calificación que corresponde asignar a esta entrevistada es de treinta y cinco (35) puntos.- 3. JORGE MARTA ELIZABETH, D.N.I. N° 18.247.647, Matrícula N° 951. Calificación: veinticinco (25) puntos. A la pregunta de por qué quiere ser juez, respondió que porque tuvo oportunidad de transitar este cargo desempeñándose como juez de paz letrado transitorio y eso le dio otro punto de vista distinto al punto de vista del abogado litigante. Preguntada sobre qué haría para mejorar la prestación del servicio, respondió que con capacitación y actualización permanente. Preguntada sobre otra competencia del juez de paz letrado, mencionó otras hasta que se le precisó sobre la competencia electoral. Preguntada si está dispuesta a asumir esa responsabilidad, respondió afirmativamente. A la pregunta de cuáles son las idoneidades del juez que prevé la Constitución Provincial, respondió mencionando la científico-técnica y la ética. No mencionó las idoneidades psicofísica y gerencial. A la pregunta de qué es gerenciar, respondió que es una buena administración de los recursos materiales y personales, sin mayores desarrollos. Por estas razones, el Consejo de la Magistratura, tras deliberar, considera que la calificación que corresponde asignar a la entrevistada es de veinticinco (25) puntos.- 4. LARA SILVANA NOELIA, D.N.I. N° 24.091.001, Matrícula N° 1288. Calificación: treinta y cinco (35) puntos. A la pregunta de por qué quiere ser juez, respondió que después de quince (15) años de ejercicio privado de la profesión de abogada, estimada que ya reúne los requisitos para presentarse a concursar para el cargo de juez. Preguntada sobre cuáles son las idoneidades para ser juez que menciona la Constitución Provincial, enumeró las idoneidades psicofísicas, científico-

técnica, gerencial y ética. Preguntada sobre la idoneidad gerencial, respondió que alude al direccionamiento gerencial, que el juez debe comportarse como un gerente en el aspecto de la administración de los recursos materiales y humanos de su juzgado. A la pregunta de quién es el responsable si algo anda mal en un Tribunal, respondió que el juez es el responsable en última instancia, porque él es quien imparte las órdenes y directivas en el Juzgado. Preguntada sobre la relación entre capacidad gerencial y función jurisdiccional, respondió que el buen gerenciamiento permite que el juez pueda resolver más pronta y eficientemente las causas, que es el aspecto jurisdiccional. Es decir que capacidad gerencial implica buen ejercicio de la función jurisdiccional, y viceversa, la función jurisdiccional es buena si se sostiene en una buena capacidad gerencial. La responsabilidad del juez no se delega. A la pregunta de si el juez es un “gerente”, quién sería el “cliente” de esa gerencia, respondió que es la gente, los justiciables, el pueblo o la comunidad. Por estas razones, el Consejo de la Magistratura, tras deliberar, considera que la calificación que corresponde asignar a la entrevistada es de treinta y cinco (35) puntos.- 5. NORIEGA SILVIA NOEMI, D.N.I. N° 13.694.460, Matrícula N° 593. Calificación: veinte (20) puntos. A la pregunta de por qué quiere ser juez, respondió que después de haber ejercido durante treinta y tres (33) años la profesión de abogada desde un lado de la barandilla, considera llegado el momento de estar del otro lado de la barandilla, administrando justicia. A la pregunta de qué es para usted gerenciar, respondió que es una función de dar directivas, órdenes, disciplinar. El poder gerencial se ejerce respecto del personal, en la distribución del trabajo. A la pregunta de para qué hacer todo eso, respondió que para tener ordenado el Juzgado, para cumplir con la función encomendada, para cumplir con los objetivos, entre los cuales sobresale el de contestar a tiempo los expedientes. A la pregunta de la competencia electoral del juez de paz letrado, no la contestó satisfactoriamente. A la pregunta sobre qué dice la Constitución Provincial sobre la cláusula ética (C.P. 135), no supo la respuesta. Por estas razones, el

Consejo de la Magistratura, tras deliberar, considera que la calificación que corresponde asignar es de veinte (20) puntos. 2°) **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**